

México, D. F., 2 de marzo de 2000

CARTA CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Poder liberatorio de los billetes denominados en "nuevos pesos".

Hacemos referencia a los billetes cuya denominación va seguida de la expresión "*nuevos pesos*".

Al respecto, nos permitimos recordarles que este Instituto Central no ha emitido resolución desmonetizando los billetes denominados en "nuevos pesos", por lo que éstos continúan teniendo poder liberatorio ilimitado de conformidad con el artículo 4º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Las monedas metálicas denominadas en "nuevos pesos" tampoco han sido desmonetizadas y conservan su poder liberatorio en términos del artículo 5º del referido ordenamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 6º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, les reiteramos que esas instituciones están obligadas a recibir y canjear los billetes y monedas metálicas que contengan la expresión "nuevos pesos".

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

DR. JAIME PACREU VIZCAYA
Director de Emisión

LIC. FRANCISCO MORENO Y GUTIÉRREZ
Director Jurídico